

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS CONVENCIONES INTERAMERICANAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA VENEZOLANO

Mirian Rodríguez Reyes

I.- INTRODUCCIÓN

De las veintiún Convenciones, dos Protocolos Adicionales, una Ley Modelo y dos versiones de un Instrumento Uniforme aprobados en el marco de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, Venezuela ha ratificado un total de doce Convenciones y dos Protocolos, once de los cuales fueron ratificados entre 1984 y 1985, y los restantes en la década de los 90. En tal sentido, ratificó cinco de los seis instrumentos aprobados en la CIDIP I, seis de los ocho aprobados en la CIDIP II, uno de los cuatro de la CIDIP III, uno de los tres de la CIDIP IV y uno de los dos de la CIDIP V,¹ todo lo cual arroja un balance muy favorable en cuanto a codificación regional vigente se refiere.

No obstante, hemos apreciado que la abundancia de reglamentación regional y la práctica no muestran un binomio equilibrado en cuanto a la relación *codificación-aplicación*, al destacarse una modesta utilización de las convenciones interamericanas, especialmente al establecer comparaciones con la aplicación de los convenios de La Haya ratificados por Venezuela.

¹ CIDIP I: Convención interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero, Convención interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero, Convención interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias, Convención interamericana sobre arbitraje comercial internacional, Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de letras de cambio, pagarés y facturas. Firmó la Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de cheques.

CIDIP II: Convención interamericana sobre normas generales de derecho internacional privado, Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de cheques, Convención interamericana sobre eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros, Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de sociedades mercantiles y Protocolo adicional a la Convención interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias. Firmó la Convención interamericana sobre cumplimiento de medidas cautelares y la Convención interamericana sobre domicilio de las personas físicas en el derecho internacional privado.

CIDIP III: Protocolo adicional a la Convención interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero. Firmó la Convención interamericana sobre competencia en la esfera internacional para la eficacia extraterritorial de las sentencias extranjeras, la Convención interamericana sobre personalidad y capacidad de personas jurídicas en el derecho internacional privado y la Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de adopción de menores.

CIDIP IV: Convención interamericana sobre restitución internacional de menores. Firmó la Convención interamericana sobre contrato de transporte internacional de mercaderías por carretera y la Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias.

CIDIP V: Convención interamericana sobre derecho aplicable a los contratos internacionales. Firmó la Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores.

En este informe sólo se recogen las decisiones venezolanas emanadas del Tribunal Supremo de Justicia disponibles en la página web <http://www.tsj.gov.ve>² que aplican y/o mencionan alguna de las convenciones interamericanas, desde el 1º de enero hasta el 25 de octubre de 2009. A tales efectos, durante dicho período sólo se invocan convenciones en cuatro decisiones del máximo tribunal, lo cual representa una cifra que no revela cambios substanciales en referencia a años anteriores.

Un elemento frecuente en los fallos revisados es que en la mayoría de los casos restantes consultados, los convenios de La Haya desplazan en su aplicación a las convenciones interamericanas. Ahora bien, conviene mencionar que la Convención interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias es invocada con cierta frecuencia en las solicitudes de cooperación judicial internacional activas y pasivas que cursan dentro del ámbito regional,³ y que, si bien en inferior asiduidad que el Convenio de La Haya sobre Notificación y Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, su consecuente utilización no deja de ser alentadora. Lo propio puede decirse de la Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de sentencias y laudos arbitrales extranjeros, sin duda, la mayormente aplicada por el máximo tribunal venezolano.

En último lugar, al final de este informe se enumeran las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia de los años 2000, 2001, 2003, 2004 2005 y 2007, que mencionan o aplican convenciones interamericanas.

A continuación se presentan las cuatro sentencias dictadas en lo que cursa del año 2009:

I.- CIDIP II (1979)

I.1.- Convención interamericana sobre eficacia extraterritorial de sentencias y laudos arbitrales extranjeros

² Los tribunales de primera y segunda instancia no cuentan con páginas web que publiquen sus fallos.

³ Resulta dificultoso obtener el fichaje de los expedientes en los cuales se menciona esta Convención, por cuanto son pocos los que suben al conocimiento del Tribunal Supremo de Justicia, y no existe en el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (Autoridad Central) registros estadísticos que sistematicen las solicitudes en orden a las fuentes invocadas.

Se reportaron y ficharon dos decisiones⁴. Resaltan los siguientes aspectos:

- a) En ambas decisiones se otorga fuerza ejecutoria en el territorio venezolano a sentencias extranjeras (de Colombia y Ecuador, respectivamente), por aplicación de los extremos contenidos en el artículo 2 de la Convención.
- b) En el exequátur de la sentencia colombiana, la Sala invoca erradamente el artículo 10 para determinar la naturaleza civil del proceso en el curso del cual se dictó la sentencia extranjera, en lugar del artículo 1 que determina el ámbito material de aplicación de la Convención.
- c) En el exequátur de la sentencia ecuatoriana, la Sala desecha la aplicación del Acuerdo sobre Ejecución de Actos Extranjeros (Acuerdo Boliviano de 1911), advirtiendo que pese a estar éste vigente entre Ecuador y Venezuela, la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros, además de encontrarse vigente entre ambas naciones, es de fecha posterior. Este principio de aplicación de los tratados se destaca, pese a no estar vigente en Venezuela el Convenio de Viena sobre tratados internacionales.

1.2.- Convención interamericana sobre prueba e información acerca del derecho extranjero

Se reportó y fichó una decisión⁵, cuyos rasgos más resaltantes son:

- a) El formalizante del recurso de casación argumentaba que al no haber habido posibilidad de control de la prueba por incomparecencia de la abogada de la empresa demandada, no podía darse por comprobada la legislación extranjera (California, EEUU) de índole laboral que sirvió de comparación para determinar el supuesto de que la misma era más beneficiosa para el actor que la legislación venezolana. La Sala confirma la decisión de la Alzada que valoró la prueba instrumental no ratificada en el juicio y promovida por la empresa demandada, como prueba del derecho extranjero conforme al artículo 3, literal *b*) de la

⁴ Sala de Casación Civil/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 2007-000201, Sentencia N° 00044 de fecha 19/02/2009, Teresa de Jesús Santis contra Nelson Vergara Florez (ver ficha 001-2009). Sala de Casación Civil/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N°2006-001003, Sentencia N° 00145 de fecha 23/03/2009, Otilia Adelina Bodero de Orellana contra Carlos Julio Orellana Chávez (ver ficha 002-2009).

⁵ Sala de Casación Social/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° AA20-C-2006-001003, Sentencia N° 0894 de fecha 01/06/2009, Michael Sterling Little contra Chevrontexaco Global Technology Services (ver ficha 003-2009).

Convención interamericana, en cuanto al contenido y alcance del Derecho del Trabajo del estado de California

- b) La Sala reitera el criterio según el cual: Si el contrato de trabajo es convenido en Venezuela, se aplica el Derecho venezolano para la vigencia completa del contrato laboral, aunque el servicio se preste fuera del territorio venezolano y, si el servicio es convenido en el extranjero, el Derecho venezolano es aplicado sólo para el periodo laborado en Venezuela.

II.- CIDIP IV (1989)

II.1.- Convención interamericana sobre restitución internacional de menores

Se reportó y fichó una decisión,⁶ destacándose los siguientes aspectos:

- a) La Sala procede de oficio en resguardo al orden público constitucional, corrigiendo las infracciones de los juzgados de primera y segunda instancia, así como las actuaciones realizadas con motivo de la solicitud de restitución internacional de un menor, los cuales ordenaban la aplicación del Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.
- b) El juzgado de segunda instancia invocó la infracción por parte del tribunal de primera instancia, del artículo 10 de la Convención Interamericana en violación del cual no se habían tomado las medidas adecuadas para la devolución voluntaria del menor; y ordenó cumplir con los lapsos establecidos en el artículo 12 *ejusdem*.
- c) La Sala anula las actuaciones practicadas por los juzgados de primera y segunda instancia y ordena suspender el procedimiento de restitución internacional, aclarando que el juzgado erró en las condiciones de aplicabilidad de los convenios internacionales aludidos, debiendo por tanto procederse de acuerdo con el procedimiento de exequátur de una sentencia extranjera (francesa), de acuerdo con los requisitos previstos en la Ley de Derecho Internacional Privado venezolana, en ausencia de tratado entre Venezuela y Francia en materia de reconocimiento y ejecución de sentencias.

⁶ Sala Constitucional/Tribunal Supremo de Justicia, R.C. N° AA60-S-2008-00309, Expediente N° 08-1529, Sentencia N° 850 de fecha 19/06/2009, Violeta Josefina Franco de Van de Dertahg contra Rafael Andrés Paiva Mata (ver ficha 004-2009).

III.-ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES

Año 2000:

1. Sala Política Administrativa/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 14141, Sentencia N° 01079 de fecha 11/05/2000, José Antonio Bazurto Belmonte y Gloria Rosa Tapias. (Ficha 001-2000)

Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

2. Sala Político Administrativa/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 16293, Sentencia N° 01560 de fecha 04/07/2000, Aurillely Josefina Betancourt contra José De Jesús Sánchez. (Ficha 002-2000)

Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

Año 2001:

1. Sala Político Administrativa/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 15360, Sentencia N° 00176 de fecha 15/02/2001, María Dolores Correa Márquez contra Javier Enrique Nieto de Ávila. (Ficha 001-2001)

Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

2. Sala Político Administrativa/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 15573, Sentencia N° 00795 de fecha 08/05/2001, Antonio Traverso Magnon contra Nelly del Carmen Meza Pérez. (Ficha 002-2001)

Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros

3. Sala Político Administrativa/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 1266, Sentencia N° 02828 de fecha 27/11/2001, Northstar Trade Finance INC. contra Corte Suprema de Columbia Británica de Canadá. (Ficha 003-2001)

Convención Interamericana sobre Régimen Legal de Poderes para ser utilizados en el Extranjero.

Año 2003:

1. Sala Político Administrativa/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 2002-0320, Sentencia N° 00032 de fecha 14/01/2003, Karl Kristen Martinson contra Corporación Archivos Móviles Archimóvil, C.A. (Ficha 001-2003)

Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

Año 2004:

1. Sala Político Administrativa/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 2002-0320, Sentencia N° 00370 de fecha 21/04/2004, Karl Kristen Martinson contra Corporación Archivos Móviles Archimóvil, C.A. (Ficha 001-2004)

Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

Año 2005:

1. Sala Político Administrativa/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 2003-0474, Sentencia N° 2581 de fecha 05/05/2005, Victoria Regina del Rosario Moreno del Canto contra Jaime Rene Marchant López. (Ficha 001-2005)

Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

2. Sala de Casación Civil/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 2005-000204, Sentencia N° 00417 de fecha 21/06/2005, María Rosa Castro de Delgado contra Eduardo Fredys Delgado Chávez. (Ficha 002-2005)

Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

3. Sala de Casación Social/Tribunal Supremo de Justicia, Aclaratoria y Ampliación N° AA60-S-2004-001213 de fecha 09/08/2005 (Aclaratoria y Ampliación de sentencia N° 1633, Expediente N° 04-1213 del 14/12/2004), Enrique Emilio Álvarez Centeno contra Abbott Laboratories, C.A. y otra. (Ficha 003-2005)

Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado.

4. Sala Político-Administrativa/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 2002-0685, Sentencia N° 06418 de fecha 01/12/2005, Juan José Monsant Aristimuño contra Martha Lilian Gómez Yegros. (Ficha 004-2005)

Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

5. Sala Político Administrativa/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 2003-1377, Sentencia N° 06468 de fecha 07/12/2005, Adolfo Osorio Gómez contra Anita Peñaranda García. (Ficha 005-2005)

Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.

Año 2007:

1. Sala de Casación Civil/Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 2005-000700, Sentencia N° 00474 de fecha 26/06/2007, Alexandra García Alfaro y Nelson Jesús Rincón Morales. (Ficha 001-2007)

Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.